



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 449-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 317-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Memorandum N° 182-2020-DSP/RAMP-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 046-2020-WOP-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N° 588-2020-IO-DSP/RAMP-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 327-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Informe N° 014-2020-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD del Econ. Grover Florez Victoria y el Ingg. Josell Cristhian Vilcapoma Daza conteniendo el Informe Técnico N° 09-2020-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA, el Informe N° 0273-2020-JBEG-OFEI-MPLC del Jefe de la Oficina Formuladora y evaluadora de Proyectos Econ. Jenner Escalante Gutiérrez, el Informe N° 3035-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Dario Santos Sánchez conteniendo el Informe Técnico N° 081-2020-CDSS/GIP/MPLC, el Informe N° 0192-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones UPMI Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N° 207-2020-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 595-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;



Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 se aprueba el presupuesto institucional de apertura 2020 por un monto de s/.74'948.745.00 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°776-2019-MPLC/A de la misma fecha, donde se encuentra programado el PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;



Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 09-2020-MPLC de fecha 16 de enero del 2020, que aprueba el presupuesto institucional modificado 2020 para Proyectos de Inversión Pública, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2020-MPLC/A donde se encuentra programado el PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por un monto de S/.2'000,000.00 (dos millones con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 317-2020-DEP-MPLC-LC de fecha 23 de octubre del 2020 el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Jose Antonio Cahuana Becerra, remite el Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, para su evaluación y aprobación, el cual tiene un plazo de ejecución física de 90 días calendario y un presupuesto de S/710,667.36 soles, conforme a la siguiente estructura presupuestal;

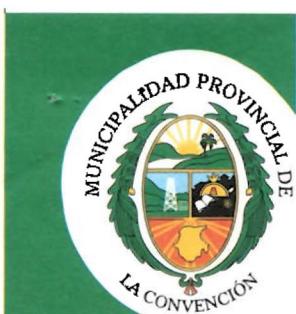
		MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 544,866.65
GASTOS GENERALES	18.03%	S/ 98,215.40
GASTOS DE SUPERVISION	6.43%	S/ 35,038.14
EXPEDIENTE TECNICO	2.26%	S/ 20,216.54
LIQUIDACION	3.71%	S/ 12,330.63
COSTO TOTAL		S/ 710,667.36



Que, con Informe N° 046-2020-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 27 de octubre del 2020 el Inspector de Arq. Wilfredo Ochoa Paz, otorga conformidad y aprobación al Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, es así que mediante Informe N°588-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Americo Mansilla Olivera otorga opinión favorable para aprobación del expediente técnico;



Que, mediante Informe N° 327-2020-DEP-MPLC-LC el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Cahuana Becerra remite el Informe de variación presupuestal y metas físicas entre el perfil y expediente técnico, en el cual se precisa las modificaciones entre el perfil y expediente técnico mismas que no afectan la concepción técnica del proyecto viabilizado, por lo tanto el expediente técnico es consistente y es como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DESCRIPCION	PERFIL VIABLE S/	EXPEDIENTE TECNICO S/	VARIACION S/
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA – componente I	1'250,000.00	710,667.36	-705,133.35

Que, el Informe N° 014-2020-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD del Formador/Evaluador de Proyectos Econ. Grover Florez Victoria e Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza, mediante el cual remiten el Informe Técnico N° 09-2020-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA, por el que precisan que revisado el formato N° 8-A remitido a la unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de La Convención con información contenida del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, precisando que conforme se adjunta el Formato 08-A remitido por la Unidad Ejecutora de la Municipalidad con la información contenido en el expediente técnico N° 01 donde se plantea la construcción de ambientes complementarios: Acondicionamiento y habilitación de áreas para contingencia del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, se aprueba la consistencia del expediente técnico N° 01 de acuerdo al sustento técnico de consistencia en donde concluye que la construcción de ambientes complementarios acondicionamiento y habilitación de áreas para contingencia no alteran la concepción técnica del proyecto viabilizado. Se concluye que es rentable de acuerdo con los indicadores de rentabilidad económica del expediente técnico N° 01;

Que, mediante el Informe N° 273-2020-JBEG-OFEI-MPLC, el Jefe de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Jenner Escalante Gutiérrez remite el Informe Técnico N° 09 de consistencia del expediente técnico componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA y el registro del formato 8-A del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 3305-2020/GIP/CDSS/MPLC el Gerente de Infraestructura Pública Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, remite propuesta de modificación presupuestal entre proyectos y solicita aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio, todo ello sustentado en el Informe Técnico N° 081-2020-CDSS/GIP/MPLC, que tiene como finalidad de asignar mayores créditos presupuestarios para la ejecución del componente I: Demoliciones del PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, se tiene el Informe N° 192-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, quien emite opinión favorable para la modificación presupuestal entre proyectos, de los cuales el proyecto habilitador es el PIP de “AMPLIACION DEL MERCADO MUNICIPAL”, con CUI 2003211, por la suma de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles) y el proyecto habilitado es “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por la suma de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles), en arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 inc. 1 y 3 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y lo establecido por el área usuaria que el proyecto habilitador no cuenta con expediente técnico aprobado y los arreglos operativos de cesión de terrenos para paso de vía de parte de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N°207-2020-HDC/DPP-MPLC el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, precisa a esta Gerencia Municipal respecto a la propuesta de modificación presupuestal entre proyectos para aprobación del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, que a la fecha si se cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador hasta por la suma de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles), para la aprobación del expediente técnico del PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, el cual será ejecutado por etapas;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el Informe Legal N° 0595-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Asesor Jurídico, quien estando a los informes emitidos por el Inspector de obra y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal otorgada, emite opinión favorable para que mediante acto resolutorio se proceda con la aprobación del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” componente I INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, el cual será ejecutado por etapas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

En uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en su Art° Segundo: numeral 2.24, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal los expediente técnicos de las diferentes líneas de inversión, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, con un plazo de ejecución física de 90 días calendarios y un presupuesto de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles), el cual será ejecutado por etapas, ello conforme a la siguiente estructura presupuestal:

		MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 544,866.65
GASTOS GENERALES	18.03%	S/ 98,215.40
GASTOS DE SUPERVISION	6.43%	S/ 35,038.14
EXPEDIENTE TECNICO	2.26%	S/ 20,216.54
LIQUIDACION	3.71%	S/ 12,330.63
COSTO TOTAL		S/ 710,667.36

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Proyecto será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, la responsabilidad recae en la unidad ejecutora.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748

